



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA, Y EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA IGLESIA DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO, OSUNA (SEVILLA).

En Sevilla, a 7 de Mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, Arzobispo Metropolitano de Sevilla, en nombre y representación de la Archidiócesis, en virtud de nombramiento por S.S. Benedicto XVI, de fecha 13 de noviembre de 2008, de conformidad con las competencias que le atribuye el Código de Derecho Canónico y los Acuerdos Estado Español-Santa Sede.

De otra, la Sra. Dña. Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), en nombre y representación de la Corporación y como Presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado de Osuna, conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 24.c del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Y de otra, el Sr. D. Patricio Rodríguez-Buzón Calle, en nombre y representación del Patronado de Arte de Osuna y de la Asociación Amigos de los Museos de Osuna.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- La Archidiócesis de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el Ordenamiento Canónico y de conformidad con el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, siempre ha venido promoviendo e impulsando la conservación y mantenimiento del patrimonio histórico eclesiástico.

Asimismo, en virtud del artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y concordantes de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Archidiócesis de Sevilla se encuentra interesada en la colaboración y apoyo por la Administración Local en aras de la protección, conservación, mantenimiento y difusión del patrimonio histórico.

SEGUNDO.- Durante décadas, el turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el mundo. El turismo mundial guarda una estrecha relación con el desarrollo y se inscriben en él un número creciente de nuevos destinos. Esta dinámica ha convertido al turismo en un motor clave del progreso socioeconómico. La expansión general del turismo en

los países desarrollados ha sido beneficiosa, en términos económicos y de empleo, para muchos sectores relacionados.

Entre las prioridades estratégicas del Ayuntamiento de Osuna está el compromiso de sostener el Patrimonio Histórico Artístico de su localidad, que constituye uno de los mayores recursos para el desarrollo económico, social y turístico del municipio. La villa de Osuna cuenta con un gran patrimonio de titularidad eclesiástica, haciéndose necesaria su conservación correcta para incrementar la oferta integral que ofrece Osuna a sus visitantes, complementándola con el patrimonio civil, museístico, de ocio y ambiental.

TERCERO.- El edificio sobre el que se va a actuar en virtud de la colaboración establecida en el presente Convenio es la Iglesia del antiguo Convento de Santo Domingo, en la localidad de Osuna (Sevilla).

La construcción de la Iglesia de Santo Domingo data del siglo XVI, reconociéndose en el edificio diversos estilos en correspondencia a sus respectivas épocas, nervadura gótica tardía del presbiterio, barroco en la cúpula con linterna del Sagrario, artesonado mudéjar en la capilla del Sagrado Corazón, arquitectura renacentista en la capilla del Santo Entierro y rococó en la profusa decoración de yeserías de los paramentos y bóveda de cañón.

CUARTO.- El estado de conservación de la Iglesia de Santo Domingo de Osuna presentaba serias deficiencias estructurales, especialmente en lo relativo a las cubiertas, lo que obligó a su clausura al público el 31 de diciembre de 2005. Esto llevó a la Archidiócesis de Sevilla a encargar en el año 2008 un proyecto de restauración integral de la Iglesia de Santo Domingo, proyecto redactado por el arquitecto D. José Delgado Herrera.

La intervención que contemplaba el mencionado proyecto de restauración, atendiendo a las diversas patologías y lesiones que presentaba la edificación, tenía los siguientes objetivos básicos:

- Recuperar la seguridad estructural de las cubiertas.
- Consolidación y restauración de muros y elementos portantes verticales.
- Eliminación de humedades de capilaridad.
- Saneado y consolidación de subsuelo, afectado de escorrentías de aguas freáticas.
- Nueva dotación de instalaciones.

La urgente necesidad de intervención, especialmente en las cubiertas de la Iglesia obligó a la Archidiócesis a ejecutar entre los años 2008 y 2009 parte del proyecto. La aportación de la Archidiócesis en esa 1ª fase de intervención ascendió a 642.575,01 € Euros.

A continuación, en el año 2012, la Archidiócesis de Sevilla acomete la reconstrucción y desecado de muros y reconducción de aguas subterráneas, trabajos que ascendieron a 215.000 €.

Por último, la Archidiócesis de Sevilla llevó a cabo una revisión del proyecto de D. José Delgado Herrera, encargando un nuevo proyecto al arquitecto Miguel Ángel López López para los trabajos que quedaban pendientes de ejecutar, que son: la consolidación de suelos y cimientos, ejecución de parte de revestimientos interiores y de las canalizaciones para instalaciones, solados y revestimientos interiores, terminación de trabajos de electricidad,

alumbrado, carpinterías, cerrajerías, pinturas y acabados interiores, fase final para la que se tiene un presupuesto de **proyecto de 791.902,65 €.**

Tras lo expuesto, las entidades firmantes acuerdan obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es articular la cooperación entre las partes que intervienen para la ejecución de obras de restauración de la Iglesia del antiguo Convento de Santo Domingo, en la localidad de Osuna (Sevilla), de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel López López.

SEGUNDA.- Presupuesto y financiación.

La ejecución de todas las actuaciones contará con un presupuesto total cifrado en 791.902,65 €.Euros (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), incluidos honorarios profesionales, medios auxiliares, licencias y todos los conceptos necesarios para la ejecución de estas obras, que servirá de base para la realización de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la financiación de la totalidad de las actuaciones, cada una de las partes firmantes aportará las cantidades que a continuación se indican conforme al siguiente desglose:

	300.000,00 €	311.902,65 €
	45.000,00 €	45.000,00 €
	27.000,00 €	27.000,00 €
	13.500,00 €	13.500,00 €
	4.500,00 €	4.500,00 €

En caso de que el coste final de las obras mencionadas, incluidos todos los conceptos mencionados, sea menor del establecido, esta baja incidirá en la merma de la aportación proporcional de cada una de las partes intervinientes en la financiación.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Osuna, la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado, el Patronato de Arte de Osuna y la Asociación Amigos de los Museos de Osuna.

El Ayuntamiento de Osuna se compromete a aportar la cantidad de 90.000,00 Euros, la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado la cantidad de 27.000 Euros, el Patronato de Arte de Osuna la cantidad de 27.000 euros y la Asociación Amigos de los Museos de Osuna, la cantidad de 9.000 euros, que irán destinadas a la financiación de las actuaciones de restauración, conforme al cuadro de financiación expuesto y siendo las cantidades máximas que pueden aportar cada una de estas instituciones.

Dichas aportaciones deberán realizarse durante los últimos seis meses del año 2015 y los seis primeros meses del año 2016, conforme el calendario previsto.

CUARTA.- Ejecución de las obras, aportaciones y obligaciones de la Archidiócesis de Sevilla.

La Archidiócesis de Sevilla se compromete a aportar las cantidades señaladas para realizar las obras consignadas en este convenio que permitan la restauración de la Iglesia de referencia. La Archidiócesis se compromete a la contratación de las obras, debiendo efectuarla tras su licitación por concurso restringido de al menos cuatro empresas y que estas cuenten con la clasificación establecida en el proyecto redactado.

Una vez se adjudiquen las obras, ni el Ayuntamiento de Osuna ni ninguna de las entidades firmantes, tendrán relación jurídica alguna con los contratistas, siendo por consiguiente ajenos a cuantas reclamaciones puedan plantearse en relación con dichos contratos.

QUINTA.- Obligaciones de la Archidiócesis de Sevilla.

Una vez concluidas las obras, la Archidiócesis de Sevilla quedará obligada a permitir la visita pública de los siguientes inmuebles de esa localidad:

1. Iglesia de Santo Domingo.
2. Iglesia de San Agustín.
3. Iglesia de Nuestra Señora de la Victoria.

La visita se gestionará a través del Patronato de Arte de Osuna y el personal a su cargo y se deberá fijar en lugar visible un cartel indicando el régimen de visitas y horarios correspondientes, que no serán inferiores a cuatro días a la semana, y seis horas al día, con horario de mañana y tarde.

En cualquier caso, deberá respetarse la naturaleza de lugar sagrado de este templo cuyo fin principal es el de culto de la Iglesia Católica, de forma que el régimen de visitas deberá ser compatible y coordinarse previo acuerdo con los responsables de las respectivas Iglesias, respetando siempre el carácter sagrado de los templos, cuyo fin principal es el culto católico.

La entidad Patronato de Arte de Osuna asegurará en todo momento la integridad y conservación del patrimonio de estos lugares, mediante la contratación de todos los seguros necesarios y adecuados (accidentes, responsabilidad civil, multiriesgos,...etc, y de cualquier otra naturaleza).

Dichas pólizas de seguro deberán entregarse a los responsables de las Iglesias de manera anticipada con al menos un mes de antelación antes del inicio de las visitas culturales.

Asimismo, antes del inicio de las visitas culturales, la entidad que realiza y gestiona dicha actividad deberá entregar a la Archidiócesis de Sevilla un documento donde se les exima de

manera expresa y fehaciente de toda responsabilidad y de todos los costes y gastos que conlleven tales actividades, y donde se exprese que la responsabilidad subsidiaria por los daños y menoscabos que se produzcan en el desarrollo de las visitas culturales serán asumidas por la entidad que las gestiona y por las personas que organizan y dirigen dichas actividades.

SEXTA.- Obligaciones de la Archidiócesis de Sevilla con respecto a la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado.

La Universidad, entendida como una « *comunidad de estudiantes y de profesores en búsqueda de la verdad* », está llamada a jugar un papel muy relevante en la promoción cultural de las personas y el desarrollo cultural de los pueblos. En este sentido y en el marco de este convenio las acciones a desarrollar para la consecución de los citados objetivos pasan por:

1. Acceso a los archivos históricos de las iglesias, siempre que la legislación eclesiástica y civil lo permita, por parte del personal docente e investigador, así como por los estudiantes siempre avalados por los primeros, que se responsabilizarán además del uso que aquellos hagan de los documentos y piezas artísticas objeto de su investigación.

+TJA
2. El acceso a dichas iglesias con fines de investigación, catalogación, análisis del patrimonio, estudio del impacto turístico o cualquier otra actividad científica deberá contar con la autorización del representante de la entidad titular, normalmente el párroco, previa presentación de una breve memoria justificativa de la investigación o actividad que se proyecta.

3. El acceso a dichas iglesias por parte del personal y alumnos de la Fundación o por aquellos visitantes de la institución con fines divulgativos, de promoción o meramente turístico-cultural.

4. Cualquiera otra colaboración entre ambas entidades que se acuerden por una comisión mixta.

5. Cuanto antecede se regulará de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Previo acuerdo con los responsables de las respectivas Iglesias, respetando siempre el carácter sagrado de los templos, cuyo fin principal es el culto católico.

B) Previo petición de manera expresa, fehaciente y por escrito con la antelación suficiente, en la que conste el uso, los días, las horas de utilización, y la persona y entidad responsable de la actividad.

C) Asegurando en todo momento la integridad y conservación del patrimonio de estos lugares, mediante la contratación de todos los seguros necesarios y adecuados (accidentes, responsabilidad civil, multirisgos,...etc, y de cualquier otra naturaleza). Dichas pólizas de seguro deberán entregarse de manera anticipada con al menos una semana de antelación a los responsables de las Iglesias.

D) Asumiendo la entidad que realiza la actividad de manera expresa y fehaciente toda la responsabilidad y todos los costes y gastos que conlleven tales actividades, y siendo responsables de cualquier tipo de responsabilidad subsidiaria por los daños y menoscabos que se produzcan en el desarrollo de las mismas.

SEPTIMA.- Espacio expositivo Iglesia de Santa Clara.

La Archidiócesis de Sevilla autoriza a que se den los pasos necesarios para crear en la iglesia de Santa Clara un espacio expositivo de piezas artísticas propiedad de las Hermandades y Cofradías de Osuna, gestionado por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, previa presentación al Arzobispado del pertinente proyecto visado por la Comisión Diocesana para el Patrimonio Cultural y la firma de un convenio específico.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento conformada por miembros de todas las instituciones firmantes del presente convenio, proporcional a la implicación económica y a las aportaciones artísticas de cada una de las entidades, y donde la Archidiócesis de Sevilla ostentará la mayoría, para la planificación, gestión y coordinación de actividades, que se celebrará con una periodicidad, al menos, trimestral, habiendo de determinar ulteriormente la composición real de esta comisión.

NOVENA.- Interpretación, Modificación, Resolución y Efectos

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse se resolverán en el marco de la citada comisión de seguimiento.

DECIMA.- Causas de extinción

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En asimismo, causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La demora injustificada en los plazos parciales o totales señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas.

La demora en el cumplimiento del Convenio se iniciará transcurridos dos meses desde el día siguiente al de finalización de los plazos parciales o totales señalados para la ejecución de la intervención.

El acuerdo de resolución será objeto de preaviso a la Comisión de Seguimiento mediante comunicación, con una antelación de dos meses.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

Tanto en la publicidad como en los carteles y planos que se coloquen obligatoriamente durante la realización de las actuaciones se hará constar la cooperación de las entidades firmantes, según sus respectivos programas de identificación corporativa, teniendo en cuenta la proporción de su implicación en el Proyecto y las cantidades aportadas por cada institución en la restauración



integral de la Iglesia del antiguo Convento de Santo Domingo en la localidad de Osuna (Sevilla).

DUODÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y civil, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo o civil, conforme a la distinta naturaleza de las entidades intervinientes. Por ello, habrán de tenerse en cuenta las prescripciones del Código de Derecho Canónico sobre los bienes eclesiásticos, que obligan a la Iglesia de forma terminante.

Con respecto a la aplicabilidad de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, queda excluida de conformidad con el artículo 4.1.d) Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, teniendo una vigencia de 5 años, que podrá prorrogarse tácitamente año a año si ninguna de las partes manifiesta nada en contrario con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ARZOBISPO DE SEVILLA

Juan J. Asenjo
An. de S. Febrina

Fdo. Juan José Asenjo



Fdo. Rosario Andújar Torrejón

EL PATRONATO DE ARTE

Patricio Rodríguez-Buzón Calle

Fdo. Patricio Rodríguez-Buzón Calle



LA ASOCIACION AMIGOS DE LOS MUSEOS

Patricio Rodríguez-Buzón Calle

Fdo. Patricio Rodríguez-Buzón Calle

FUNDACION PUBLICA DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO



Fdo. Rosario Andújar Torrejón